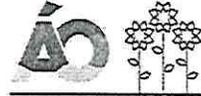




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO OLIVO GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

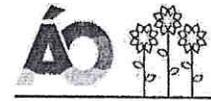
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la **Coordinación de Comunicación Social** de **"LA ALCALDÍA"** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

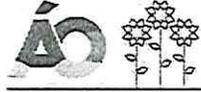
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a "LA ALCALDÍA", incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado "GENERALES DEL PROVEEDOR" del ANEXO UNO.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato un MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO y hasta el MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la Coordinación de Comunicación Social de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" del ANEXO DOS.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que los importes que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

<p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN R.F.C. GDF-971205-4NA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHEMOC FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com</p>



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Comunicación Social** de que los servicios fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

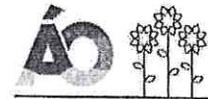
Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la **Coordinación de Comunicación Social** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través de la **Coordinación de Comunicación Social** determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a "LA ALCALDÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA", reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de "LA ALCALDÍA".

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que "LA ALCALDÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA ALCALDÍA" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

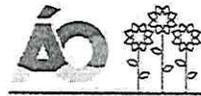
DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA", podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del ANEXO DOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, trasferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

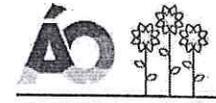
VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", en términos de Ley.
- c) "EL PROVEEDOR" incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

“LA ALCALDÍA” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “EL PROVEEDOR” no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “EL PROVEEDOR” no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “EL PROVEEDOR” no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “LA ALCALDÍA”.
4. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspaasa el presente Contrato.
7. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a “EL PROVEEDOR” se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo del año 2023.

“LA ALCALDÍA”



Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”

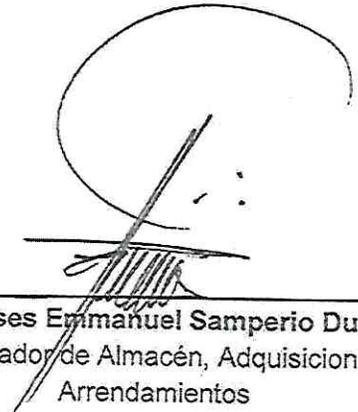


Marco Antonio Olivo Gutierrez
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

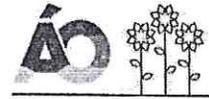


Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-03/009 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Especialistas en Medios, S.A de C.V. en fecha 02 de marzo de 2023.

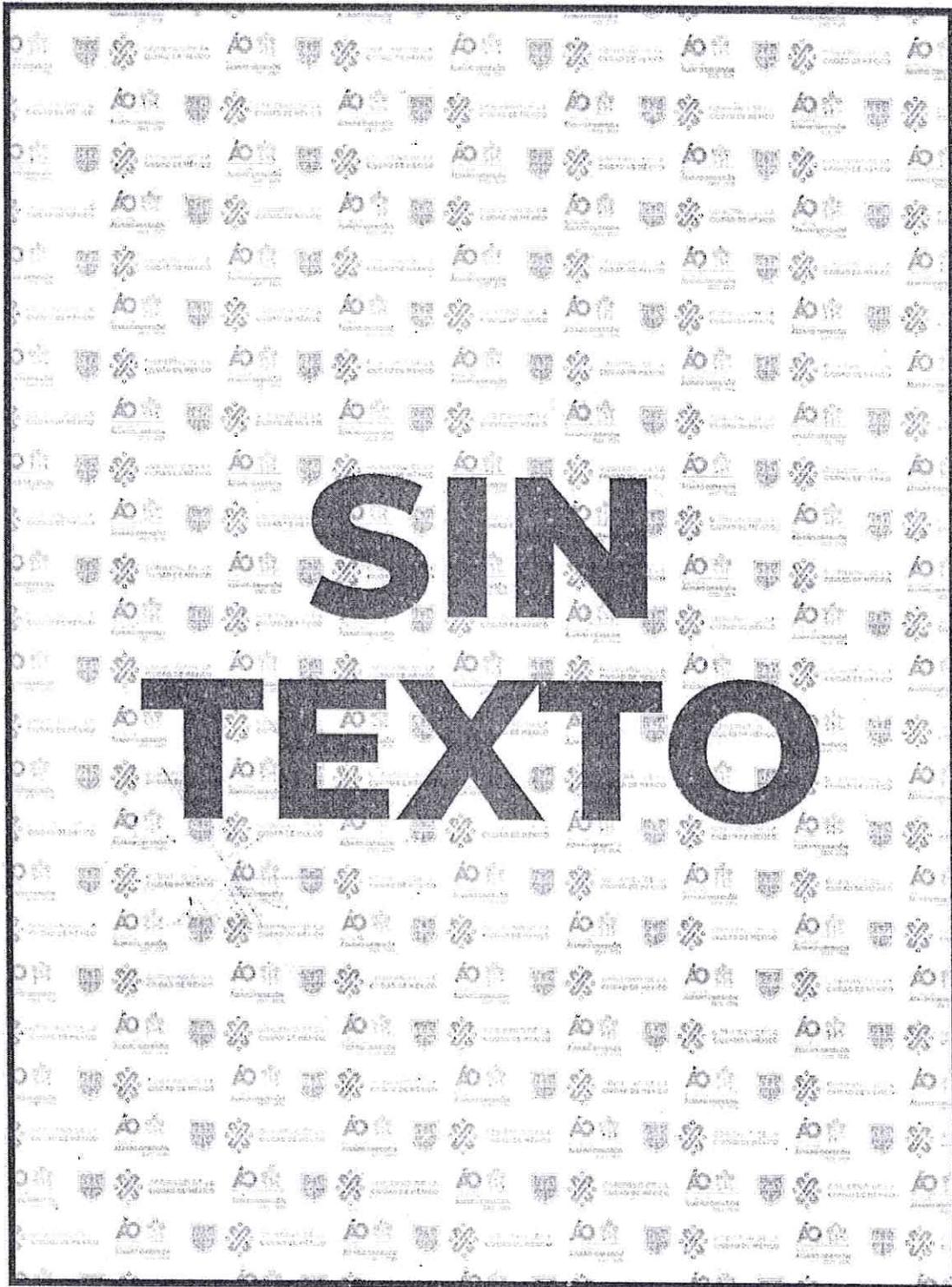


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.



X

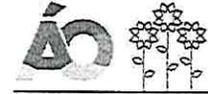
X

✓

A



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



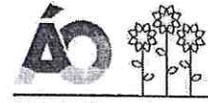
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	--					02/03/23	
LPI	--						
IRN	--						
IRJ	--						
AD	XXX						
COMITÉ	--	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	--
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	XXX	SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
CERRADO	--						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA CONSTITUTIVA No. 21,606, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1994, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 11 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LA RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE TODA CLASE DE NOTICIAS DE INFORMACIÓN DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL
DOMICILIO FISCAL:	CALLE JOAQUIN GARCIA ICAZBALCETA No. 82 COL. SAN RAFAEL, ALCALDIA CUAHUTEMOC, C.P. 06470 CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.:	EME 940819 2F7
TELÉFONO(S):	5555759595
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	antonio.olivo@especialistas.com.mx
APODERADO(A) LEGAL:	MARCO ANTONIO OLIVO GUTIERREZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 42,732 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017 ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR NOTARIO PÚBLICO No. 235 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-004	(3611) DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$498,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.*	IMPORTE
1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES (MONITOREO Y ANÁLISIS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, PORTALES REDES SOCIALES) CONFORME AL ANEXO TÉCNICO)	1	SERVICIO/MES	42,931.03	42,931.03

* A LOS PRECIOS UNITARIOS SE LES DEBERÁ AGREGAR EL I.V.A.

ANEXO TÉCNICO

1. PRENSA

1.1 Información Tematizada (Insumo)

Recopilación de la información publicada en periódicos y revistas de circulación nacional, sobre el tema y/o personajes de su interés. La información se clasifica en Titular, cuando en el contenido se menciona al director o funcionario que encabeza a una dependencia, empresa u organismo; Organización, en los casos en que se menciona en la información a la propia dependencia, empresa u organismo, y Sector de Interés, cuando la información se refiere únicamente al ámbito de competencia del cliente.

La cobertura de temas a monitorear en todos los productos y servicios que se detallan a continuación son los siguientes:

=> Titular:

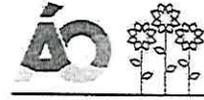
→ Lía Limón García, alcaldesa de la alcaldía Álvaro Obregón

=> Organización:

→ Alcaldía Álvaro Obregón, Campaña Blindar AO o Blindar la Álvaro Obregón

→ Sector de Interés (Información del Universo Relevante):

- Relevantes de otras alcaldías
- Relevantes del Gobierno y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum
- Congreso y diputados de la Ciudad de México
- Partidos Políticos de la Ciudad de México (especial cuidado en PAN CDMX)
- Unión de Alcaldías de la Ciudad de México (UNACDMX)
- Ruta de transporte público 57, 15 y 49



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

1.1.1 Índice con liga al digital

Relación de encabezados de las notas de los periódicos, para que consulte sólo las de su interés; con un click sobre ellas las observará tal y como se difundieron. La información puede ser revisada en línea a través de una página de Internet personalizada, a partir de las 04:00 horas y hasta las 07:30 de la mañana. Además, se envía en un corte por correo electrónico, a las 07:30, para que lo pueda visualizar en su computadora o Smartphone.

→ La cobertura de temas a monitorear es la que se establece en el punto anterior.

1.1.2 Carpeta con Información Tematizada Digital PDF

Enviamos una liga por correo electrónico para que usted consulte su información como las carpetas físicas que se mandan por mensajería con las siguientes ventajas:

La puede consultar desde cualquier lugar en su tableta electrónica o laptop. En un sólo documento usted encontrará su Información Tematizada, tal cual se publicó. Fácil descarga de la información para su archivo e impresión. Con sólo abrir el correo y dar click en la liga que se incluye, tiene acceso en poco tiempo a sus

contenidos.

→ La cobertura de temas a monitorear es la que se establece en el punto 1.1.

2. SÍNTESIS

2.1 Información Tematizada

2.1.1 Resumen con liga al Digital

Documento ejecutivo en el que seleccionamos el o los párrafos más relevantes en los que se ubican sus menciones directas con el objeto de que tenga una lectura más breve y si desea consultar la nota tal como fue publicada se aplica un click para desplegarla en formato PDF.

La cobertura de temas a monitorear es la que se establece en el punto 1.1.

3. RADIO Y TELEVISIÓN

3.1. Información Tematizada

Realizamos un seguimiento puntual, minuto a minuto, de los principales noticieros de radio y televisión (más de 150 programas), para mantenerla oportunamente al tanto de la información que le interesa y se difunde en espacios noticiosos.

3.1.1. Resumen con liga al digital

Vía correo electrónico y en su Página de Internet le hacemos llegar la información de su ámbito de interés, con un resumen de lo más importante de la nota, un encabezado que le facilita la identificación del contenido y una liga para acceder al audio o video digitalizados.

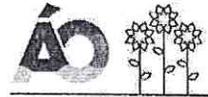
→ La cobertura de temas a monitorear es la que se establece en el punto 1.1.

3.2. Información General (Radio y Televisión)

Jerarquizamos las noticias de mayor trascendencia e interés general difundidas por los principales noticieros y se las hacemos llegar con oportunidad.

3.2.1. Aviso Oportuno (Especial)

Le enviamos en mensaje de texto vía correo electrónico a su computadora o dispositivo móvil, las notas de información general trascendente, minutos después de que hayan sido difundida por los medios.



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

4. MONITOREO TEMATIZADO DE MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS.

Monitoreamos los sitios más importantes en la red, con una selección estratégica de portales para que usted cuente con lo realmente trascendente de la información de su interés.

Tenemos las siguientes modalidades de servicio de las cuales puede seleccionar la o las que le interesen:

4.1 Portales de Noticias.

→ La cobertura de temas a monitorear es la que se establece en el punto 1.1.

✓ El monitoreo corresponde a aquellas notas que se detectan a través de los servicios de los portales abiertos (RSS) que tengan una vinculación directa con los temas del cliente, de acuerdo a una plantilla específica que incluimos.

✓ Monitoreo de 07:00 a 22:00 horas, los 365 días del año de sus menciones.

Entregables y tipos de envíos:

✓ Encabezado de la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los RSS de sitios especializados en noticias y temas de interés.

✓ Entregas en página web, en la que las notas se van montando prácticamente en línea, con gran oportunidad, además de que puede visualizar la información en el lugar en el que se encuentre y en el momento que desee.

✓ Envíos por correo electrónico en tres cortes (09:00, 14:00 y 21:00 hrs).

✓ Además de lo descrito arriba, se monitorean portales que son de acceso restringido a suscriptores, para una mayor cobertura en la búsqueda de sus temas.

✓ Cada nota se transforma al formato PDF para conservarla y pueda visualizarla con el tiempo tal y como se publicó. Se obtiene el texto de la nota tal cual haya sido publicado por el medio,

✓ Identificación del 100% de las fuentes de origen, cuando las notas sean detectadas por nuestro sistema, a través de buscadores como Google Alerts o Yahoo Noticias. Entre otras de las ventajas de consultar su información en Página Web, es que contará con un buscador que le permitirá localizar su información del día o histórica fácilmente.

✓ Si usted requiere ampliar la cobertura de su monitoreo, con otros portales además de los listados o más temas (competencia o sector de Interés), favor de solicitar una cotización adicional.

✓ Si requiere además de la elaboración de un documento con el resumen de cada nota por favor solicite la cotización.

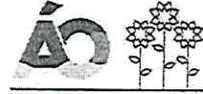
✓ Esta cotización de Medios Digitales no contempla la revisión de la versión impresa, incluida en los portales de los periódicos y revistas

✓ Las ligas de Internet de las notas a las que se dirigen los hipervínculos de los portales, pueden ser modificadas por los medios y ya no mostrar la información que se monitoreo originalmente.

5. PÁGINA WEB

5.1. Diseño y Desarrollo de una Página Web / Alimentación y Consulta

Diseñamos, desarrollamos y damos mantenimiento a una Página Web Personalizada e Integral, alimentada con su información tematizada y los productos que contrate de la vasta gama que le ofrecemos en prensa y medios electrónicos, con las siguientes características y ventajas:



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

- Consultas ágiles, facilidad en su manejo y diseño, para un acceso a toda la cobertura informativa de su interés en medios impresos y electrónicos.
- En prensa escrita, consultas mediante encabezados, con ligas a las notas digitalizadas en formato PDF
- Optimización en el acceso a sus productos de monitoreo.
- Facilidad en la operación de búsqueda, despliegue e impresión de sus documentos.
- Software y pantalla de aplicaciones desarrollados especialmente para Usted.
- Confiabilidad en nuestras entregas con la utilización de un servidor propio para evitar saturaciones. Cuenta personalizada (password propio) y acceso restringido a los productos contratados

5.1.1. Herramientas:

- **Carpetas Digitales por tema o por selección del usuario**

En la página de Internet se ofrecen dos funciones: generar en un solo archivo PDF (portable document file) la lista de las notas que fueron asignadas a un tema determinado o crear un solo archivo con todos los testigos digitales que el usuario seleccione.

- **Selección de notas en página WEB para Exportar a Word, Excel y enviar por correo**

Word. Contamos con la posibilidad de exportar a WORD (doc) el listado de las notas que el usuario seleccione, tal como lo muestra la página y conservando los vínculos y servicios del cliente.

Excel. A manera de tabla pueden ser exportadas las notas que el usuario seleccione conservando los links, de tal manera que se pueden aplicar filtros y ordenamientos según las necesidades del usuario.

Envío por correo electrónico. Nuestras páginas ofrecen la habilidad de enviar por correo electrónico las notas que el usuario considere de relevancia, incluyendo algún comentario para uno o varios destinatarios

- **Carpetas Personales Públicas y Carpetas Privadas**

El usuario tiene en nuestra página la posibilidad de generar un apartado privado o público para colocar ahí las notas que requiera mantener para seguimiento o tener a la mano para él o varios usuarios.

- **Etiquetar Notas**

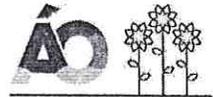
Los usuarios pueden agregar etiquetas a manera de comentarios para cada nota, de manera singular o múltiple.

Además, podrá consultar:

5.2. Información General

5.2.1. Prensa:

- Primeras Planas.
- Primeras Planas Ciudad.
- Primeras Económicas.
- Revistas.
- Cartones.
- Lo Sobresaliente.
- Resumen Periodístico.
- Indicadores Financieros.
- Ocho Columnas.
- Nacional / Política,
- Economía / Finanzas.
- Columnas Políticas.
- Columnas Financieras.
- Artículos.
- Editoriales,
- Entrevistas.
- Internacional.
- Cartas del lector.
- Encuestas.



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

5.2.2 Radio y Televisión:

- Teasers.
- Nacional / Política.
- Economía/Finanzas:
- Internacional.
- Cuadros de: Entrevistas / Colaboradores.

6. REDES SOCIALES

Contamos con una plataforma eficaz y amigable, sin precedentes en el mercado, la cual cuenta con el respaldo de Twitter, Inc., para la obtención de sus menciones en tiempo real sin intermediarios.

Cobertura

Sometemos a su consideración una propuesta de temas a monitorear, sujeta a la posibilidad de que usted la modifique.

Así, una sugerencia es la siguiente:

- Tema Uno: Lia Limón García
- Tema Dos: Alcaldía Álvaro Obregón

6.1 Nivel: Twitter + plataforma

Características y reportes principales de la Plataforma

Nuestra plataforma de Redes Sociales cuenta con las siguientes características:

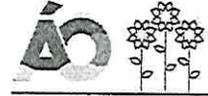
- Detecta tendencias a través del Sentimiento de los mensajes, positivos, negativos o neutrales. Estas tendencias tienen mayor grado de asertividad, ya que no sólo se evalúan palabras sino frases completas para identificar el contexto de la información, a diferencia de otras plataformas que presentan un elevado margen de error.

Esta Plataforma además cuenta con:

- Con la gran ventaja de que el propio usuario puede modificar, de acuerdo a su criterio, calificación de la información.
- Agrupa las publicaciones según las tendencias que le interese destacar al usuario.
- Identifica los mensajes emitidos por líderes de opinión (Joaquín López - Doriga, Carlos Loret de Mola, Sergio Sarmiento, Carmen Aristegui, entre otros) que más se refieren a usted y cuál es la postura que adoptan.
- Reportes en formato de Excel, para la explotación de los datos consultados: cuadros, gráficas y cruces de distintas variables. Estos reportes se pueden trasladar a los equipos de trabajo para manipular la información o imprimirla de acuerdo a sus necesidades.
- La plataforma permite, asimismo, filtrar datos sustanciales como:
 - La hora en que se produjeron los mensajes.
 - Los emisores que más se refieren a los temas a los que se les está dando seguimiento.
 - Las cuentas que mayor impacto pueden generar para la institución o marca, por el volumen de seguidores, entre otros.
- Realiza búsquedas específicas por palabra, cuenta o hashtag que estén en su universo de mensajes monitoreados.

Otros reportes proporcionados por la Plataforma:

1. Nube de palabras relacionadas con los personajes o temas del seguimiento en Twitter.
2. Volumen de las conversaciones en Twitter.
3. Alcance (a cuántos usuarios llegaron sus menciones).



CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

- 4. Registros por preferencia en este medio, es decir, cuántos mensajes se emitieron, cuántos fueron "retuiteados" y cuántos marcados con "me gusta".
- 5. La evolución de la información en el tiempo (time line) en Twitter.

Entregas y consultas:

-Twitter. De lunes a domingo, con actualizaciones en línea en la Plataforma.

7. OTROS VALORES DEL SERVICIO

7.1. Aplicación Móvil

Especialistas en Medios le ofrece, como complemento a sus servicios, una APP donde podrá consultar de manera ágil la información de su interés, así como información general. La herramienta puede descargarla ya en las tiendas de Apple App Store y Google Play Store.

7.2. Capacitación

EM mantiene una política de permanente Capacitación para sus clientes, resolviendo las dudas que eventualmente puedan surgir en el aprovechamiento de sus productos y servicios: usos de plataformas (redes sociales), páginas web personalizadas (herramientas, búsquedas, creación de diversos documentos), carpetas electrónicas, optimización de los envíos que llevamos a cabo, etc.

7.3. Soporte Técnico

EM tiene una vasta plantilla de ingenieros y personal de soporte en tecnologías de la información, a fin de resolver cualquier requerimiento técnico con tiempos de respuesta inmediatos. Además, cuenta con las instalaciones y plataformas tecnológicas más modernas y eficaces en el ámbito de la industria de monitoreo y análisis de medios de comunicación.

EM también se ha preocupado por seleccionar con rigor a su personal de sistemas y soporte, ofreciéndole todos los recursos técnicos y humanos para atenderle en caso de cualquier eventualidad. Contamos, asimismo, con una infraestructura de primer nivel en servidores, enlaces de internet, suministro eléctrico, etcétera, todo para atenderle siempre en tiempo y forma.

7.4. Servicio al Cliente (24/7)

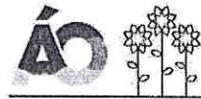
Damos atención personalizada las 24 horas del día, contamos con un equipo de personas que están para atender las necesidades de Información que requiera, tanto de manera telefónica como por correo electrónico. Nuestro personal es experto en contenidos en todas las áreas de los servicios que prestamos como lo son Prensa, Radio y Televisión, Portales y Redes Sociales, esto asegura que sus solicitudes estarán correctamente atendidas, además de que recibirá la respuesta como usted la necesita.

EM cuenta con excelentes niveles de atención que se ajustan a sus requerimientos de información en todo momento.

MONTO ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO	\$124,500.00	CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO	\$498,000.00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-03/009
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A DE C.V.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O AL TERMINO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
Lugar de Ejecución de los Servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
SI APLICA	---
NO APLICA	XXX
N/A	



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]